



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMINAYA

La Alcaldía de este Ayuntamiento, con fecha 1 de octubre de 2018, resolvió lo que sigue:

#### DELEGACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Considerando que, por oficio del Juzgado de Paz de Villaminaya se autoriza al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento la celebración del matrimonio civil solicitado por don Rafael Redondo Ballesteros, de nacionalidad española, con D.N.I. 03833634-V y doña Basilisa Palomo Díaz, de nacionalidad española, con D.N.I. 70415997-W, en expediente número 1/2018, tramitado por el Registro Civil Único de Villaminaya (Toledo).

Visto lo establecido en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre autorización de matrimonio civil por Alcalde o Concejal.

Visto lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y por las atribución que me confiere el artículo 51 del Código Civil, resuelvo:

Primero: Delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía para la celebración de dicho matrimonio exclusivamente, en el Sr. Concejal don José Luis Pérez-Olivares Verbo, estando prevista su celebración el día 5 de octubre de 2018.

Segundo: La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la presente resolución.

Tercero: De la presente resolución se dará cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los interesados, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villaminaya, 1 de octubre de 2018.–El Alcalde, Raúl Pingarrón Crespo.

N.º I.-4788